Comodoro Rivadavia, de septiembre de 2017.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: "**E. D. A. c/ S. R. G. s/ ATRIBUCION DEL HOGAR FAMILIAR y DETERMINACION DE COMPENSACION ECONOMICA" Expte Nro. 307/2017**, venidos del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia No.2 (Expte no.19/2016), por haber interpuesto la actora a fs. 330 y el demandado a fs. 331, sendos recursos de apelación contra la sentencia definitiva de fs.317/325 y su aclaratoria de fs.329/329 vta.

A fs. 332, se concedieron ambos recursos en relación y con efecto suspensivo.

I.- La actora expresa agravios a fs. 335/344. En el punto III.- de su escrito solicita se abra a prueba en segunda instancia y funda su pedido en el art. 263 inc 2 del CPr.

Requiere se produzca la prueba informativa oportunamente ofrecida en el punto "vi" : 5) Municipalidad de Comodoro Rivadavia, 6) Registro de la Propiedad Inmueble a fin que informe bienes inscriptos a nombre de E. S.R.L., 7) Tarjetas de crédito individualizadas en el punto "xi", 8) C. A. P., 9) R., 10) T. T., 11) D. H. S., 12) S. R., 13) Dirección Nacional de Migraciones, 14) Prefectura Nacional, 15)C. N. C. R., que fuera rechazada por sobreabundante.

A fs. 372/378, contesta el demandado. En caso que se resolviera abrir la causa a prueba en esta instancia, ofrece prueba informativa.

Los recursos de apelación han sido concedidos de modo tal, que no se admite la apertura a prueba ni alegación de hechos nuevos (art. 278 CPr).

Tampoco los recurrentes han demostrado la

configuración de una situación excepcional que autorice la superación de tal límite formal.

Por lo expuesto, corresponde rechazar el pedido de apertura a prueba de la actora requerido en el punto III.- de fs. 338/338vta., y el ofrecimiento de prueba de fs.378 (contestación del demandado).

Atento lo resuelto las actuaciones deben continuar según su estado.

Por ello, la **Sala A** de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción de Comodoro Rivadavia

R E S U E L V E :

1°) Rechazar la apertura de prueba de fs. 338/338vta. III.-SOLICITAN APERTURA A PRUEBA, memorial parte actora.

2°) Rechazar el ofrecimiento de prueba informativa de fs. 378 de la contestación del demandado.

3°) Disponer que continúen las actuaciones según su estado. **AUTOS A SENTENCIA.**

4°) Regístrese y notifíquese.-

Silvia Noemí ALONSO
JUEZA de CAMARA

Julio Antonio ALEXANDRE
PRESIDENTE

Fernando NAHUELANCA
JUEZ de CAMARA

REGISTRADA BAJO EL Nro. DEL AÑO 2017

DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS